

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 291

Martes 26 de diciembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de diciembre de 1961).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de tercera categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de enero de 1960, *Boletín Oficial del Estado* de 1 de febrero), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo, bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por inter-

medio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán

Modelo número 2 (reverso)

Modelo número 2 (anverso)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Ficha extracto de datos para remitir a provincia de

Número del Escalafón o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturalidad Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuraron en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario).

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco.

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
 (2) Indicar fecha de posesión.

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942.

8. Títulos académicos o profesionales.

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso,

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

de de 19.

(Fecha y firma del interesado)

Modelo n° 3

Modelo número 3 (1)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de categoría convocado en
 (Primer apellido)
 (Segundo apellido)
 (Nombre)
 Año
 Número del Escalafón o lista

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad
 Naturaleza Provincia
 3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años, meses, días.
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1)
 b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)
 c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
 d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
 Suma y sigue

Suma anterior
 Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
 b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
 b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó
 c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó
 Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
 7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942
 8. Títulos académicos o profesionales
 Total puntuación obtenida

Provincia de Valladolid	Pesetas
Aguilar de Campos	20.000
Barcial de la Loma	18.750
Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre	18.750
Benafarces	17.500
Berrueces de Campos	18.750
Bobadilla del Campo	18.750
Bocigas	17.500
Boecillo	18.750
Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa	17.500
Cabreros del Monte	18.750
Canillas de Esgueva	18.750
Castrillo de Duero	18.750
Castrillo Tejerigo	18.750
Ciguñuela	18.750
Encinas de Esgueva	18.750
Gallegos de Hornija y San Salvador y Villaseñor	18.750
Herrín de Campos	18.750
Melgar de Abajo	18.750
Melgar de Arriba	18.750
Montealegre de Campos y Palacios de Campos	18.750
Moral de la Reina	18.750
Peñaflor de Hornija	18.750
Quintanilla de Trigueros	18.750
Rábano y Torre de Peñaflor	20.000
Saelices de Mayorga	18.750
San Cebrián de Mazote	18.750
San Llorente	18.750
San Miguel del Pino y Matilla de los Caños	18.750
Santa Eufemia del Arroyo	18.750
Santervás de Campos y Zorita de la Loma	18.750
Tiedra y Pobladora de Sofiedra	20.000
Torrehumos	20.000
Urones de Castroponce	17.500
Valbuena de Duero	20.000
Valdenebro de los Valles	18.750
Valverde de Campos	17.500
Vega de Ruiponce	18.750
Vega de Valdetrongo	17.500
Velliza	18.750
Viana de Cega	18.750
Villagarcía de Campos	18.750
Villagómez la Nueva y Cabezón de Valderaduey	18.750
Villalar de los Comuneros	18.750
Villalbarba	18.750
Villanueva de Duero	18.750
	3.868

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NAVA DEL REY

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de 18 de noviembre último, se saca a oposición-concurso las siguientes plazas en este Ayuntamiento para su provisión en propiedad:

Una de ordenanza, con servicios de recaudación.

Una de encargado del Cementerio y servicios compatibles que se le encomienden.

Una de encargado de los motores para la elevación de aguas de abastecimiento público.

Los sueldos o haberes asignados a dichas plazas, son la de 8.000 pesetas (categoría subalternos) cada una, más las pagas extraordinarias reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, respectivamente.

Edad.—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes han de hallarse comprendidos entre los 21 y 45 años de edad, dispensándose el límite de edad a los concursantes que actualmente las sirven con el carácter de interinos.

Exámenes.—Se constituirá Tribunal de examen conforme dispone el artículo 260 del reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952. El examen consistirá en poseer conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética, redactar un parte concierne al servicio, conocer la composición de los Ayuntamientos y jerarquía del mismo.

Los exámenes se celebran en esta Casa Consistorial, una vez transcurrido cuatro meses desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo fin se les notificará a los concursantes día y hora para su actuación.

Las instancias para tomar parte en los exámenes se presentarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, una vez aparecido este anuncio, sin ninguna otra documentación (salvo la de méritos que ellos deseen alegar); pero para posesionarse los propuestos por el Tribunal y aceptado y aprobado por la Corporación municipal, deberán presentar los siguientes documentos: Partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, certificado de adhesión al Gobierno Nacional, certificado médico de aptitud física y no padecer enfermedad contagiosa y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el artículo 36 del citado Reglamento.

Nava del Rey, 18 de diciembre de 1961.
El alcalde (ilegible)

3.981—3.188

OLMEDO

Acordada por esta Corporación la provisión de la plaza de voz pública y sepulturero vacante en la plantilla de personal y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a concurso de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

BASES

Primera.—La plaza citada, a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base anual de ocho mil pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores, Ayuda Familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.ª Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el "Boletín Oficial" citado.

Cuarta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal cuya composición se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el coeficiente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

Sexta.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Séptima.—La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto se considerarán eliminados todos concursantes de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Octava.—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Novena.—Comenzadas las pruebas el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su entidad.

Si llegase a conocimiento del Tri-

bunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del concurso previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima.—Los concursantes propuestos para el nombramiento citado aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N-S. o Comandancia de la Guardia Civil.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo superado las pruebas de aptitud hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación, los

concurantes propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios, entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos, a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera concursantes aprobados.

Undécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Duodécima.—Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Décimoquinta.—Las pruebas de aptitud se compondrán de tres ejercicios:

1.º Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal.

2.º Práctico.

3.º Operaciones elementales de Aritmética.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe..., de... años de edad, residente en..., con domicilio en la calle o plaza de...

Solicita de V.I. se digne admitirle al concurso anunciado por ese Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... de... de..., para la provisión de... plaza... de... con sujeción a las bases correspondientes. Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, declara bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las

siguientes: nació en... el día ... de... de...; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional, y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurren si se apreciaren inexactitud o falsedad en la presente declaración. Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos del concurso.

Dios guarde a V. muchos años.

Olmedo, 16 de diciembre de 1961.
El alcalde-presidente, Eusebio Valero.

3.977—3.189

LA UNION DE CAMPOS

Cumplidos todos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la pavimentación de varias calles de esta localidad, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborales y hora de once a una.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado y lacrado, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta el día hábil anterior en que tenga lugar la subasta pública y de once a una.

La subasta de pavimentación de varias calles tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veinte días hábiles al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once de la mañana.

El acto será presidido por mí o por el teniente de alcalde, con asistencia de otros individuos de la Corporación.

La apertura de plicas se verificará como se indica en el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., y vecino de..., pro-

vincia de..., enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta pública de la pavimentación de varias calles, así como de los demás documentos obrantes en este expediente.

Se acompaña resguardo de haber efectuado depósito como garantía provisional de pesetas..., que exige el pliego de condiciones, así como también una declaración jurada de no estar incurso de incapacidad e incompatibilidad.

La Unión de Campos,... de... de 196...

(Firma del licitador)

La Unión de Campos, 18 de diciembre de 1961.—El alcalde, Paniagua.

3.982—3.190

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Aprobado por esta Corporación un expediente de habilitación y de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valdenebro de los Valles, 21 de diciembre de 1961.—El alcalde, J. Argüello.

3.917—3.191

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario de instalación del servicio telefónico en esta villa, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en los cuales se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdenebro de los Valles, 21 de diciembre de 1961.—El alcalde, J. Argüello.

3.918—3.192

VALORIA LA BUENA

En esta Alcaldía se halla depositado un recibo de Lotería Nacional para el sorteo del 22 del actual, que fue hallado por don Teodoro Nieto Martín, vecino de esta localidad, en la confluencia de las calles Generalísimo Franco y Avenida S. Hidalgo, de esta población.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Valoria la Buena, 20 de diciembre de 1961.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

3.996—3.193

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Juan María de Zulueta y Bessón, sobre reclamación de cantidades, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado señor Alonso Muñumer, y de la otra, como demandado, don Juan María de Zulueta y Bessón, vecino de Simancas, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan María de Zulueta y Bessón, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de cien mil pesetas de principal, seiscientos siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Juan María de Zulueta y Bessón, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

4.011—3.194

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

590-

116-

24-

221-

30-

116-

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE